

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Juan Carlos Écija Mejías, como autor de una falta de vejaciones injustas ya definida, a la pena de seis días de localización permanente, a cumplir en domicilio distinto del de la denunciante, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Meritxell Gómez de la Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/27.014/08)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 703 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Daly Walker, como autor de una falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 4 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio, absolviendo a don Ginés Moreno Martín de los hechos por los que contra él se seguían las presentes actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Daly Walker, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 10 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/27.015/08)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Fulgencio Tomás Olivo Sánchez, don Guillermo Fernández Crespo, don Julio Carlos Carmona Sánchez, don Gregory Grigoriev y don Emilio José Bueno Rodríguez de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Emilio José Bueno Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 10 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/27.018/08)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Olga Martón Fresno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Valdemoro.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 411 de 2006, se sigue expediente de prevención abintestato por el fallecimiento de don Marciano Dos Santos Ochoa, de estado soltero, natural de Portugal, nacido en fecha 15 de noviembre de 1912, que falleció en el Centro San Juan de Dios (Ciempozuelos) el 21 de octubre de 2003 y que ha fallecido sin otorgar testamento; expediente promovido por el Centro San Juan de Dios, en su nombre y para quien tuviere interés, en cuyo procedimiento se ha acordado convocar por medio del presente a quienes se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Nuestra Señora de Montserrat, sin número, a reclamarlo en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado.

Y para que conste y se proceda a su publicación se expide el presente, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

En Valdemoro, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/27.002/08)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 131 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Grzegorz Andrzej Redas, contra don Watroba Agnieszka, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Comparecencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Ante su señoría ilustrísima don Antonio Martínez Melero y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini, no comparece el demandante, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, compareciendo su letrado don José Luis Fernández Chillón, colegiado número 15.440. No comparece tampoco el demandado a pesar de estar citado en legal forma.

Su señoría, a la vista de la no comparecencia del demandante y de lo manifestado por el demandado pronuncia el siguiente

Auto

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Grzegorz Andrzej Redas de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Watroba Agnieszka, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.970/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Corral Alférez, contra la empresa "Excymo 05, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Excymo 05, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.568,75 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excymo 05, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.847/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 518 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Francisco Álvarez Martín y doña Margarita Czarnik, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 153 de 2007*

En Madrid, a 28 de mayo de 2007.—Viso por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social frente a don Francisco Álvarez Martín y doña Margarita Czarnik.

*Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a don Francisco Álvarez Martín y a doña Margarita Czarnik a reintegrar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al que está adscrita la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, la cantidad de 2.090,78 euros, más 126,87 euros en concepto de interés legal devengado desde el día 24 de noviembre de 2004 hasta el día 31 de mayo de 2006, más el interés que el principal devengue desde esta última fecha hasta la plena satisfacción de la deuda.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Margarita Czarnik, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.031/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Enrique Gabriel Lipschutz, contra “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 746 de 2008, se ha acordado citar a “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.947/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 665 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Martín Fernández, contra las empresas “Central de Teletrabajadores Telexec, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Inteligencia Artificial, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-jefe de lo social, doña Mercedes Gómez Ferreras.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito de la empresa “MRM World Wide” y exhorto librado al señor registrador de la propiedad de Pozuelo de Alarcón, debidamente cumplimentados se unen a estos autos.

Póngase en conocimiento de la parte actora que los oficios librados a las entidades “Gestora de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima”, y “Proa Consultores” cons-

tan negativamente cumplimentados por figurar dirección incorrecta, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Central de Teletrabajadores Telexec, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Inteligencia Artificial, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.033/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Sánchez Cruz, contra la empresa “Reynald Confort, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Sánchez Cruz, contra “Reynald Confort, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.078,41 euros de principal, más 540 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbese exhorto al Juzgado de Santander para que con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Santander al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento ju-